



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, siete de diciembre de dos mil veintidós  
Rdo. N° 631304003002-2006-00088-00  
Sust. 495

En atención a la solicitud que precede, allegada vía email por el doctor JAIRO ANDRES ZUÑIGA, y como quiera que al interior del proceso con acción mixta adelantado por el GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., en contra de LUZ MARINA OSPINA RESTREPO y HUMBERTO VALENCIA BARRIOS, radicado bajo el número 2006-00088, mediante sentencia de fecha 8 de junio de 2007, se decretó el levantamiento de la medida de embargo que pesaba sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 282-22520 y 282-22500, se ordena librar nuevamente oficio, dirigido a la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, comunicándole el levantamiento de la medida cautelar, los cuales serán remitidos por correo electrónico a la parte solicitante.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 193  
DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Gloria Isabel Bermudez Benjumea  
Juez

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ac181138ab0ee2f25685c403a13a8ddf0a0fe03978e5144bad28824b721d80**

Documento generado en 07/12/2022 02:47:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**